



ACUERDO REGIONAL N° 000138-2020-GR.LAMB/CR [3575738 - 66]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 08.Jul.2020, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Así también, en inciso k) del artículo 15, hace referencia a la atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el numeral 11 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado, en ese sentido resulta importante hacer referencia a la responsabilidad del Estado para determinar la política nacional de salud entendido que está a cargo del Poder Ejecutivo, quienes son los que diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría en ellas; pero también resulta importante que los gobiernos regionales cumplan con sus funciones en el sector, teniendo en cuenta que el sistema de salud engloba todas las organizaciones, instituciones y recursos cuyo principal objetivo es llevar a cabo actividades encaminadas a mejorar la salud, sumado a que, la mayoría de los sistemas de salud nacionales comprenden el sector público, privado, tradicional e informal, situación que conlleva a ser analizada para mejorar la atención de salud en la región Lambayeque.

Que, el artículo 37 inciso a), 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11. Mzo.2020 se dictan medias urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de ésta. Siendo el Ministerio de Salud el ente rector encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15. Mzo.2020, se establece diversas medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el



ACUERDO REGIONAL N° 000138-2020-GR.LAMB/CR [3575738 - 66]

riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.Mzo.2020 se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03.Jun.2020, se prórroga por 90 días la Emergencia Sanitaria a partir del 10.Jun.2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.Mzo.2020 se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, asimismo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, el Consejo Regional Lambayeque dentro de sus atribuciones puede aprobar Acuerdos Regionales que tengan incidencia importante sobre algún asunto relacionado a las necesidades de la sociedad y fiscalizar a los funcionarios del Gobierno Regional Lambayeque; por lo que, mediante Acuerdo Regional N° 000082-2020-GR.LAMB/CR [3575738 - 41] de fecha 11.Jun.2020 se acordó reiterar el Acuerdo Regional N° 000064-2020-GR.LAMB/CR de fecha 14.May.2020 donde se dispuso, que, con motivo de la reactivación económica en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en razón del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, resulta necesario que las Gerencias Regionales del Gobierno Regional Lambayeque, realicen un replanteamiento de sus sectores, alineadas a las Políticas Públicas, consistente en un Plan de Reactivación con incidencia en los sectores de Agricultura, Turismo y Producción. Asimismo en su Artículo Segundo: se dispone otorgar a la Gerencia Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, y Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que cumplan con el Acuerdo Regional N° 000064-2020-GR.LAMB/CR de fecha 14.May.2020, asimismo CITAR a los funcionarios designados en los sectores antes indicados para que sustenten ante el Pleno del Consejo Regional los planes de reactivación económica, el mismo que se llevará de manera virtual, encargado al Secretario del Consejo Regional su notificación.

Que, con motivo de la notificación del Acuerdo Regional N° 000082-2020-GR.LAMB/CR, la Gerente Regional de Desarrollo Productivo (e) remite al Consejero Delegado el Oficio N° 000197-2020-GR.LAMB/GR [3573687 - 78] de fecha 07.Jul.2020, dando repuesta al oficio de notificación y citación impulsado por la Secretaría del Consejo Regional en cumplimiento del Acuerdo Regional antes indicado; precisando que, el ex Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, el Dr. Eduardo Jacinto Teque, no ha realizado la entrega de cargo a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, como se indica en el Memorando N° 000599-2020-GR.LAMB/GGR [3600324-0] de la Gerencia General Regional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08.Jul.2020 la Consejera Regional Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, después de haber analizado el documento de emitido por la Gerente Regional de Desarrollo Productivo (e), solicitó al Consejo Regional proceda a reiterar el Acuerdo Regional N°



ACUERDO REGIONAL N° 000138-2020-GR.LAMB/CR [3575738 - 66]

000082-2020-GR.LAMB/CR, debiéndose tener en cuenta que el colegiado regional está ejerciendo su atribución de fiscalizar la gestión del Gerente Regional de Desarrollo Productivo, el cual no debe ser restringida, es por ello, que se le requirió su concurrencia de acuerdo al inciso c) del artículo 12 del Reglamento del Consejo Regional, para que sustenten ante el Pleno del Consejo Regional los planes de reactivación económica, el mismo que se llevará de manera virtual, encargado al Secretario del Consejo Regional su notificación; asimismo se exoneró de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 13, inciso a) y k) del artículo 15, inciso b) del artículo 16, inciso a) del artículo 37, y artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4, 9, inciso c) del artículo 12, numeral e) del artículo 18 y 46 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Acuerdo Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08.Jul.2020;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: REITERAR el Acuerdo Regional N°000082-2020-GR.LAMB/CR de fecha 11.Jun.2020 donde se requiere la concurrencia de la Gerente Regional de Desarrollo Productivo, para que sustenten ante el Pleno del Consejo Regional el Plan de reactivación económica del sector, Sesión de Consejo que se realizará de forma virtual, para lo cual, el Secretario del Consejo Regional notificará a la funcionaria de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Regional Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
OSCAR LUIS CARPENA RECOBA
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 26/07/2020 - 23:09:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
24-07-2020 / 19:15:39